



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	KLYM S.A.S antes OMNILATAM S.A.S Nit. KLYM S.A.S antes OMNILATAM S.A.S 900.296.536-0
Demandado	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN NIT, 890.905.211-1 Y SECRETARÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN
Asunto	No accede medida
Radicado	05001 31 03 015 2023 00051 00

Respecto de la solicitud de embargo y secuestro de sobre las cuentas y derechos financieros que ostente EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P., a la misma no se accede puesto que esta no hace parte del extremo demandado por lo que se requerirá a la demandante para que aclare su solicitud, ahora bien, en caso de solicitar embargo de dineros depositados en cuentas bancarias u algún otro producto financiero, es necesario que la demandante allegue los números de cuentas concretos a los cuales pretende dirigir su petición.

Por otro lado, frente a la solicitud de embargo de derechos económicos derivados de contratos que le adeuden a la demandada, se tiene que dicha solicitud no es clara, pues no se alude a que entidad corresponde el pago y a donde se deberá dirigir el respectivo comunicado que dé cuenta de lo que en su momento se pueda ordenar.

Por lo anterior el juzgado procede a requerir a la parte para que aclare su solicitud de medidas cautelares conforme lo manifestado en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1394dc242fff6d15465a00df04d20b1967d2649a6583ecf93caf482ec8d35**

Documento generado en 21/02/2024 03:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>